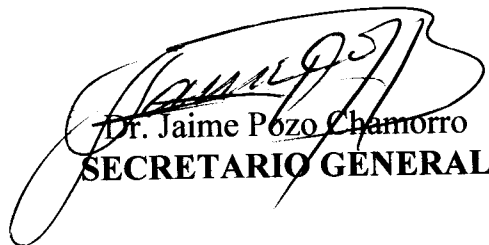


**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0729-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Pedro Alfonso Carrillo Benítez, en contra de la sentencia de 5 de marzo del 2013, dictada por la Sala Temporal de lo Civil de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio ordinario por nulidad de proceso y sentencia Nro. 121-2010, 407-2007, 233-2004, mediante la cual se resolvió que no casa la sentencia dictada por la Segunda Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, de 18 de noviembre del 2009, que confirmó la sentencia que acepta la demanda propuesta por la señora Virginia Calderón Estevez y dictada por el Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha, de 10 de diciembre del 2003. **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Abril 25 del 2013



Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL**

JPCH/RSM